

ORDENANZA N° 4.275

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas que correspondan, proceda a la apertura de calle con continuación a Loma Blanca, con dirección noreste y salida a calle pública del Barrio Infantería III.-

ARTICULO 2°.- Determinese que los equipos técnicos del municipio confeccionen el proyecto para la ejecución de la obra.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del Artículo 1° se imputarán a la partida presupuestaria pertinente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (Concejal Jorge Eligio OLIVA).-

g.d.